



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800328 - 01, SEGUIDO CONTRA JULIANA GALLEGO JARAMILLO, POR QUEJA FORMULADA POR ANA OLIVA CARVAJAL S EN CALIDAD DE INSPECTORA MUNICIPAL DE MISTRATO, CON FECHA OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA EN CONTRA DE LA ABOGADA JULIANA GALLEGO JARAMILLO, Y EN SU LUGAR ABSOLVERLA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/06/2022, PARA NOTIFICAR A JULIANA GALLEGO JARAMILLO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

Revisó: Dra. Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201900023 - 01, SEGUIDO CONTRA NIDIA MILENA SARMIENTO GUEVARA - JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE PIVIJAY, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA PRESIDENCIA, CON FECHA PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ PRIMERO: **REVOCAR LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MAGDALENA POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POR EL TERMINO DE 3 MESES A LA SEÑORA NIDIA MILENA SARMIENTO VERGARA, EN SU CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PIVIJAY, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/06/2022, PARA NOTIFICAR A NIDIA MILENA SARMIENTO GUEVARA - JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE PIVIJAY. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Dra. Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

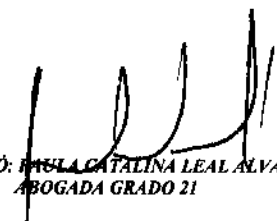
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201807128 seguido contra JOSE MANUEL DIAZ MEZA, por queja formulada por MERCEDES QUINTERO MANCERA, con fecha al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO**: MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida el veintiocho (28) de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de la siguiente manera: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad del abogado José Manuel Díaz Meza por la comisión de la falta de que trata el artículo 37, numeral 1.º, de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **•REVOCAR** la declaratoria de responsabilidad del abogado José Manuel Díaz Meza por la comisión de la falta de que trata el artículo 33, numeral 9, de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, y en consecuencia ABSOLVERLO por el segundo cargo por el cual fue condenado en primera instancia, de acuerdo con las consideraciones de este pronunciamiento **•REDUCIR** la sanción de seis (6) a tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión en atención a los motivos expresados en la parte considerativa de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/06/2022, para notificar a JOSE MANUEL DIAZ MEZA Y SU APODERADA DIANA LORENA BELTRAN BAQUERO. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800954 seguido contra RUBEN ENRIQUE CARMONA LOPEZ, por queja formulada por JUEZ 29 PENAL CIRCUITO DE MEDELLIN, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina de Antioquia, sancionó al doctor RUBEN ENRIQUE CARMONA LÓPEZ, con censura, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, por quebrantar el deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10º de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 28/06/2022, para notificar a RUBEN ENRIQUE CARMONA LOPEZ. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
BOGADA GRADO 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201703504 seguido contra JOHANN ANDREV RAMIREZ LEMOS, por queja formulada por DE OFICIO - JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida 23 de abril de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado **JOHANN ANDREV RAMÍREZ LEMOS**, con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de desconocer el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incurrir en la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, *ibidem*, en la modalidad culposa, conforme lo expuesto en esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/06/2022, para notificar a JOHANN ANDREV RAMIREZ LEMOS Y SU APODERADA ANA MARIA CARDENAS OSTOS. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN,  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>